

NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE AYUDANTES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.-

Se utilizará la presente selección para el desempeño temporal de las funciones propias de las plazas convocadas en vacantes o necesidades que pudieran surgir confeccionándose para ello relación de aspirantes por orden de puntuación que serán convocados por la Corporación según necesidades y cumplimiento de requisitos y hasta que surja nueva selección de dicho carácter.

- Retribuciones.-

Estas plazas están dotadas con las retribuciones básicas asignadas al Grupo E con nivel de complemento de destino 14 y las retribuciones complementarias previstas por la Corporación para los puestos de trabajo en concreto que se pasen a desempeñar.

- Jornada de trabajo

Los puestos de trabajo a cubrir podrán ser a jornada completa o parcial, dependiendo de las necesidades del servicio; asimismo se asignará el horario correspondiente en función de las necesidades del Servicio y que previsiblemente será a turnos, pudiendo ser también flexible.

- Funciones de los Ayudantes de Instalaciones deportivas a un nivel de conocimientos y experiencia que no requiera una cualificación especial de profesión u oficio.

- Mantenimiento de instalaciones adicionales, canchas y campos deportivos.
- Colocar azulejos o suelos deteriorados o averías.
- Enfoscar graderíos.
- Reponer duchas o cisternas deterioradas.
- Reponer redes.
- Mantenimiento y revisión del césped.
- Recepción y atención a deportistas.
- Cobrar precios públicos por el uso de las instalaciones.
- Distribuir vestuarios y pistas.
- Marcar los campos deportivos.
- Todas aquellas funciones dependiendo de la necesidad de los servicios.
- Realización directa de aquellas funciones que no requieran conocimiento de especial cualificación.

Segunda.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.-

2.1) Para tomar parte en dichas pruebas de selección será necesario:

a) Ser español/a, miembro de Estado Comunitario, o trabajador extracomunitario con permiso de trabajo y residencia en España.

Los aspirantes extranjeros además de cumplir los requisitos establecidos por los participantes nacionales en la convocatoria deben:

- Acreditar su nacionalidad.
- Acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado el acceso al empleo público.
- Acreditar el conocimiento del castellano en la realización de las pruebas selectivas.
- Acreditar el permiso de trabajo y residencia en España.

b) Tener cumplidos 18 años de edad en la fecha de la convocatoria.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo/Escala/Puesto al que se aspira.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el Reglamento de Funcionarios de Admón. Local, Ley 53/84, de 26 de Diciembre y demás disposiciones concordantes.

f) Los aspirantes deberán estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

g) Comprometerse a prestar juramento o promesa, exigidas para la Toma de posesión del cargo en el Real Decreto 707/1979 de 5 de Abril, en su caso.

2.2) Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y gozar de los mismos hasta el día de su nombramiento.

2.3) No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en esta Base, con la presentación de la solicitud.

Con la instancia solicitando tomar parte del proceso selectivo, debe presentarse lo que posteriormente se indicará.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso/s selectivo/s fijado en la Base siguiente, NO SERÁ ADMITIDO DOCUMENTO ALGUNO JUSTIFICATIVO DE MÉRITOS.

Tercera.- Forma y plazos de presentación de instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y de que se comprometen en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el R.D. 707/79, de 5 de Abril, se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta del Instituto Municipal de Deportes, presentándose en el Registro General de este (sito en C/ Tejedores s/n, 40.004, Segovia), durante el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose en el tablón de anuncios y en la web del Instituto Municipal de Deportes (www.imdsg.es) la lista provisional de admitidos y excluidos dentro del plazo de 5 días naturales a la fecha de finalización del plazo

de presentación de instancias, concediéndose 3 días hábiles a efectos de posibles reclamaciones.

Se pone a disposición de los interesados modelos normalizados de solicitudes que se encontrarán en el Registro General del Instituto sito en C/ Tejedores, s/n de esta capital, ello en cumplimiento de lo establecido en el art. 70.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre (LRJPAC).

Asimismo podrán presentarse las instancias en la forma que se determinen en el art. 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99.

Documentos y datos que deberán presentarse con la instancia:

1.- Declaración de estar en posesión de los requisitos que figuran en la base segunda de esta convocatoria.

2.- A la instancia se acompañará justificante original o compulsado acreditativo de haber abonado en cualquiera de las dos cuentas corrientes que a continuación se relacionan, el importe de los derechos de examen, que asciende a la cuantía de **20,25 €** para dichas plazas:

Bankia: ES55 2038 7637 5260 0001 6432

Banco de Santander: ES29 0049 1868 1525 1021 0916

Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos a las pruebas de selección, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas, o aquellos que manifiesten su “desistimiento” por escrito con anterioridad a la publicación de las listas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

Estarán exentos del pago de la tasa por inscripción en pruebas selectivas:

a.- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 y asimiladas.

b.- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación, o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Serán documentos justificativos para la exención del pago de la tasa a presentar con la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo los siguientes:

- Los aspirantes con discapacidad:

- a) Certificado acreditativo de la minusvalía igual o superior al 33% expedido por e INSERSO u Organismo Autónomo correspondiente.

- b) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- c) Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

- Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo:

- Certificado del INEM en el que consten los extremos anteriormente señalados:
 - Que figure como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.
 - No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
- Justificante de cotización en las correspondientes categorías profesionales a la Seguridad Social expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social (“vida laboral”).
- Declaración responsable de no tener ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional que para el presente ejercicio asciende a la cantidad de 645,30 €/m.

3.- Curriculum en el que se hará constar los méritos poseídos con justificación de los mismos en los términos que se indicarán.

4.- Domicilio, correo electrónico y teléfono de contacto para poder ser convocado por el IMD o tribunal en temas relacionados con la selección que pudieran ser de interés.

5.- Acreditación de nacionalidad a través de documento oficial en que figure la misma, los permisos de trabajo y residencia.

JUSTIFICACION DE MERITOS:

1.1.- La valoración se limitará a aquellos que se acrediten a través de los documentos que seguidamente se señalan:

1.- Se justificarán los servicios prestados en la Administración Pública a través de Certificaciones de servicios previos expedidos por la Administración Pública correspondiente, y en su defecto el justificante de cotizaciones correspondiente de forma similar a lo señalado en el apartado siguiente para la prestación de servicios en empresas privadas.

La prestación del trabajo a tiempo parcial será valorada proporcionalmente a la jornada realizada.

2.- La prestación de servicios en empresas privadas se acreditarán mediante el oportuno contrato de trabajo e informe de vida laboral **solicitado por el propio interesado a la Tesorería General de la Seguridad Social, existiendo un teléfono a tal efecto: 901502050.**

La prestación del trabajo a tiempo parcial será valorada proporcionalmente a la jornada realizada.

3.- La valoración de los cursos, seminarios o jornadas realizadas la llevará a cabo el Tribunal a la vista de las certificaciones de asistencia o superación de los mismos.

4.- Otros méritos señalados a través de documento que lo acredite.

Podrá no presentarse justificación de los méritos generados en esta Corporación, que habiendo sido invocados por los interesados su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentran en poder de la Administración actuante (art. 35.f de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre).

5.- La acreditación por medios distintos a los señalados podrá apreciarse discrecionalmente por el Tribunal pudiendo no aceptarse si se considera que la documentación no acredita al mérito de que se trate.

1.2.- En casos de empate en la evaluación del baremo de méritos se estará a lo que se indique en la convocatoria específica de la plaza o si esta no tiene nada al efecto regulado se acudirá para dirimirlo al art. 44 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

De persistir el empate se acudirá, asimismo, a la regulación anteriormente señalada.

1.3.- No es precisa la compulsa de las fotocopias en el momento de presentación de instancias.

Esta compulsa se realizará en las Oficinas del IMD por aquellos que superen el proceso selectivo en el momento que fuera preciso para proceder a su nombramiento o contratación.

Quedará a disposición del Registro del IMD, la documentación presentada con la instancia que permitirá la compulsa de los documentos sin necesidad de tener que volver a realizar las fotocopias.

1.4.- Criterios de interpretación de los concursos de méritos.-

I.- Valoración de titulaciones.- Sólo se considerarán aquellos títulos académicos relacionados con el puesto al que se concursa, aparte del exigido para acceder al grupo al que se aspira. Esta relación se considera debe venir dada en las licenciaturas por la vinculación con la titulación exigida para el ingreso en la Subescala de Administración General o Especial a que pertenezca la plaza a la que se aspira.

Titulaciones académicas.- Para poder ser valoradas por el Tribunal podrá aportarse, si ello fuera posible, junto con el título poseído, certificación o documento del número de créditos que posee esta titulación así como las asignaturas cursadas.

La determinación de las convalidaciones y las diferentes equivalencias de titulación, para su valoración en los concursos, deberá realizarse por el Ministerio de Educación o Administración competente aportándose por el aspirante certificado al respecto.

2.- Cursos y Seminarios.- Sólo se consideran los que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado teniendo en cuenta que no deberán valorarse cursos ya valorados en escalas inferiores al puesto al que se concursa.

Los cursos de duración inferior a 10 horas no se computan.

Los cursos realizados de una determinada titulación no ultimada no serán valorados.

Se estiman cursos de carácter público los impartidos por Centros Oficiales de formación de funcionarios dependiente de las Administraciones Públicas Territoriales (Estado, C.A, Entidades Locales) y organismos de ellos dependientes y las Universidades Públicas.

Caso de que no exista constancia de la duración de éstos, serán valorados por la puntuación establecida en las convocatorias específicas en su caso y siempre que de la documentación aportada sea posible deducir una duración mínima de diez horas.

A estos efectos se computará el día completo con un máximo de seis horas distribuidas cuatro por la mañana y dos por la tarde.

Se consideran cursos y Seminarios relacionados directamente con el puesto solicitado porque tengan relación con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado. A título indicativo la relación vendrá dada con los cursos referentes y vinculados al temario de la oposición.

3.- La experiencia sólo se tendrá en cuenta cuando ha sido en puesto de similares características con el mismo grupo o nivel de titulación que el que se aspira.

Para poder considerarse que un puesto desempeñado es de similares características a aquel a que se aspira a efectos de su valoración debe quedar suficientemente acreditado. Debe tenerse en cuenta que en muchos casos si sólo se aporta la vida laboral no se justifica la identificación de características o los trabajos realizados, por ello hay que acompañar contrato donde quede constancia de estos extremos entre los que se destaca las funciones y la categoría profesional o certificado complementario del Anexo I de reconocimiento de servicios con descripción del puesto, denominación y funciones.

Como complemento de lo anterior se podrá adjuntar certificado o informe de la empresa donde consten los extremos señalados.

No será valorada la experiencia que se realiza como profesional autónomo.

Se establece la siguiente tabla de equivalencias entre los grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera (art. 76 y Disposición Transitoria tercera del Estatuto Básico del Empleado Público) y los grupos de cotización del Régimen General de la Seguridad Social.

Grupo de Cotización	Categoría profesional	Clasificación del Estatuto Básico del Empleado Público
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	A1
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	A2

3	Jefes Administrativos y de Taller	C1
4	Ayudantes no Titulados	E
5	Oficiales Administrativos	C1
6	Subalternos	E
7	Auxiliares administrativos	C2
8	Oficiales de primera y segunda	C2
9	Oficiales de tercera y Especialistas	C2
10	Peones	E
11	Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional	E

Cuarta.- Pruebas y méritos exigibles.-

La convocatoria constará de dos fases selectivas:

A.- FASE DE OPOSICIÓN:

Ambos ejercicios tienen carácter eliminatorio.

A.- Ejercicio Teórico.

Consistirá en la contestación escrita a un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas alternativas (3) relacionadas con el contenido del programa que figura como Anexo a esta convocatoria y con contenidos prácticos relacionados con funciones de mantenimiento propias de la categoría en los oficios de jardinería, albañilería, carpintería, electricidad y fontanería; en funciones de atención al público y notificaciones de las que sólo es correcta una.

B.- Ejercicio Práctico.

Con la realización de la prueba práctica relacionada con los cometidos propios del puesto de trabajo.

El tiempo para la realización de estos ejercicios será fijado por el Tribunal al comienzo de los mismos, a la vista de las preguntas planteadas.

La puntuación de cada ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de 5 puntos para la superación de cada prueba.

La forma de corrección del primer ejercicio se indicará a los aspirantes con anterioridad a su realización señalando el criterio de puntuación para las correctamente contestadas, asimismo la penalización, en su caso, por cada pregunta no contestada o incorrectamente contestada.

La puntuación final de esta prueba vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas dividida por dos pero con la consideración de que el primer ejercicio tiene un valor del 40% y el segundo ejercicio del 60% de la puntuación total asignada.

B.- FASE DE CONCURSO.-

Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que efectúe el Tribunal sobre los alegados y acreditados por los mismos en el momento de presentación de instancias, para formar parte de este proceso selectivo, no teniéndose en cuenta los méritos que se aleguen posteriormente.

A los efectos de valoración de méritos se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración y a que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

BAREMO DE MÉRITOS PARA CONCURSO.-

1.- Por la participación de Cursos y Seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 3,50 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos de 10 a 20 horas: 0,050 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,060 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,085 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,20 puntos.
- Si el curso fuera impartido por un Organismo Oficial: 0,030 puntos (adicionales).
- En el caso de que no existiera constancia de la duración de los cursos, los mismos se valorarán a razón de 0,050 puntos, como máximo, a determinación del Tribunal.

En el caso de que en el Curso o Seminario se hubieran efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

2.- La experiencia en puestos de similares características se valorará hasta un máximo de 5,50 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio en puestos de similares características de cualquiera de las Administraciones Públicas hasta un máximo de 2,75 puntos, a razón de 0,04 puntos/mes.
- Por cada mes de servicio en puestos de similares características en la Empresa Privada, hasta un máximo de 2,75 puntos, a razón de 0,04 puntos/mes.

La experiencia no se considerará méritos cuando haya sido obtenida como consecuencia de una comisión de servicios.

Cuando el tiempo desempeñado en la Administración Pública, coincida con el desempeño en la empresa privada, sólo se valorará el de mayor puntuación.

3.- Por haber superado algún ejercicio en las pruebas de acceso a cualquier Administración Pública al Cuerpo o Escala equivalente a la presente dentro de los tres años anteriores a la presente convocatoria, hasta 1 punto, a razón de 0,10 puntos por cada ejercicio superado.

La puntuación máxima en la fase de oposición y la del concurso es de 10 puntos cada una de ellas.

La puntuación final vendrá dada por la puntuación correspondiente al 70% de la fase de oposición y al 30% de la fase de concurso con respecto a la puntuación definitiva que se otorgue en cada fase.

Quinta.- Fecha de realización de pruebas.-

El lugar y fecha de realización de las pruebas selectivas se pondrá en conocimiento de los aspirantes mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Instituto Municipal de Deportes con al menos cinco días naturales de antelación contados a partir del día siguiente a su publicación.

Sexta- Tribunales calificadores de las pruebas.-

PRESIDENTE.-

Titular: Julio César Ortega Morales
Suplente: Víctor Herrero Miguel Sanz

SECRETARIO.-

Titular: Pilar Arroyo San Frutos
Suplente: Helena Revuelta Pascual

VOCALES.-

Titular: Miguel Ángel Muñoz Fernández
Suplente: Carmen Poncio García

Titular: Santiago González García
Suplente: Ismael Gómez Moreno

Titular: José Cruz Ortega Tapia
Suplente: Zacarías Plaza Velasco

Titular: Vicente Esteban Alonso
Suplente: Leopoldo Yoldi Enrique

Titular: Carmen de Diego Corrales
Suplente: Esther Gómez Rodríguez

Titular: Helena Ayuso Pecharroman
Suplente: Alfredo Toledo Vita.

OBSERVADOR:

Titular: Juan José García Gil
Suplente: Luis Fernando Maté Pascual

Séptima.- Impugnación.-

Contra la convocatoria y sus bases y los actos que agoten la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Capital, en plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación pudiendo ser recurridos en reposición de forma potestativa ante el órgano que los dictó, en el plazo de un mes en actos expresos y tres meses si no lo fuera.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tiene consideración de Ley reguladora de la misma.

Octava.- Derechos de examen.-

Serán los establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, vigentes durante el plazo de presentación de solicitudes. A título orientativo, durante el año 2014 ascienden a la cuantía de 20,25 euros.

ANEXO

- 1.- El régimen local español.- Principios constitucionales.- El Municipio.- La organización municipal.- Competencias.
- 2.- Las normas de Seguridad y Salud laboral en los puestos de trabajo de instalaciones deportivas.
- 3.- La gestión de instalaciones deportivas en la ciudad de Segovia.- Actividades y equipamiento.- Organización y su utilización.
- 4.- Funciones de ayudantes de instalaciones deportivas.
- 5.- La utilización por los usuarios de las instalaciones deportivas.
- 6.- Tipos de fábricas de tabiquerías definiendo sus espesores y empleos. Los guarneidos, enfoscados y revocos.
- 7.- Labores de mantenimiento y mejora de las zonas verdes en sus distintas ubicaciones.- Medidas de protección.
- 8.- Las labores de mantenimiento y conservación de equipos e infraestructuras existentes en zonas verdes.
- 9.- Maquinaria, útiles y herramientas para el mantenimiento de instalaciones deportivas.- Materiales y útiles para la práctica deportiva.